



**APRUEBA CORRECCION HORARIA
FUNCIONARIA QUE INDICA EN BIOMETRICO
DEPTO. SALUD MUNICIPAL**

DECRETO N° 1424

CHILLÁN VIEJO, 21 ABR 2017

VISTOS:

Las Facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades Vigente y, el Artículo 3° de la Ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos, DFL N° 1-3.063 de 1980 que dispone el traspaso de los establecimientos de Atención Primaria de Salud a las Municipalidades, Ley N° 19.378 Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal y sus modificaciones.

CONSIDERANDO:

a) Decreto Alcaldicio N° 3010/06.09.2016 que aprueba Reglamento Interno de Control de Asistencia, Puntualidad, Permanencia y Atrasos del Personal de la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo.

b) Jurisprudencia Administrativa de la Contraloría General de la República contenida, entre otros, en Dictámenes Nros. 15.458/1992, 47.959 y 26.782/1999, y 5.902/2000, ha señalado sobre la materia, en lo que interesa, que no procede el descuento de remuneraciones respecto de aquellos funcionarios que omitan marcar su ingreso o salida mediante el sistema informático adoptado por el servicio, ello, porque el empleado que desempeña efectivamente sus servicios dentro del horario determinado por la superioridad y no obstante no da cumplimiento a la obligación señalada, no infringe sus deberes relativos al cumplimiento de la jornada de trabajo, por lo que no procede el descuento de remuneraciones una vez comprobado que prestó sus servicios dentro de su horario de trabajo, ya que éste, corresponde por el tiempo durante el cual no se hubiere efectivamente trabajado.

Agrega la referida jurisprudencia, que sin desmedro de lo anterior, la circunstancia que el servidor no dé cumplimiento a los controles horarios fijados por la superioridad, aun cuando desempeñe sus servicios dentro de la jornada, constituye una infracción a la obligación del Artículo 55 letra f) de la Ley N° 18.834, esto es, no obedecer las órdenes impartidas por el superior jerárquico, cuya inobservancia puede sancionarse conforme al Artículo 114 de aquel texto, haciendo efectiva la responsabilidad administrativa que corresponda.

c) Decreto Alcaldicio N° 2030/09.12.2008, N° 499 de fecha 16.02.2011, mediante los cuales se nombra y delega atribuciones en el Administrador Municipal, respectivamente. Decreto alcaldicio N° 799/08.03.2017 que establece subrogancias automáticas de Unidades Municipales.

d) Correo Electrónico de la Sra. Deyanira Jara Troncoso, Directora del Cesfam Dr. Federico Puga Borne, mediante el cual informa no marcación de Biométrico de la Srta. Fernanda Venegas Salgado, Kinesióloga, al ingreso en la jornada de la mañana del día 13/04/2017 por falla de biométrico, motivo por el cual solicita corrección horaria.

e), Visto Bueno de la Sra. Jefa del Departamento de Salud Municipal con fecha 13/04/2017.

f) Necesidad de formalizar por medio de un acto administrativo la autorización de la corrección horaria requerida.

DECRETO:

1. APRUEBASE corrección horaria de la Sra. FERNANDA VENEGAS SALGADO, Kinesióloga del Cesfam Dr. Federico Puga Borne,

quien no marca biométrico en horario de ingreso a la jornada laboral de la mañana del día 13/04/2017, por falla en reloj control a las 07:56 horas.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



HUGO HENRIQUEZ HENRIQUEZ
SECRETARIO MUNICIPAL

UAV/HHH/QES/MBR/ies.

Distribución: Secretario Municipal, Enc. RR.HH, Cesfam Dr. Federico Puga B.,
Secretaria DESAMU.



ULISES AEDO VALDES
ALCALDE (S)